

BOLSA

Cotización Oficial del 21 de Noviembre de 1910.

VALORES DEL ESTADO			Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
4 POR 100 PERPETUO			FECHA	0/0	ACCIONES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolso. 0/0
Al contado.			Cambios de hoy.		OBLIGACIONES		0/0	
FECHA	0/0			0/0			Interés anual.	
19-11-910	84,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,35	19-11-910	457,00	Banco de España.....	500	
19-11-910	84,50	» E, de 25.000 » » »	84,40	19-11-910	281,00	Banco Hipotecario de España..	500	40
19-11-910	84,70	» D, de 12.500 » » »	84,65 y 60	19-11-910	350,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	
19-11-910	86,00	» C, de 5.000 » » »	85,90 y 75	19-11-910	322,00	Unión Española de Explosivos.	100	
19-11-910	86,10	» B, de 2.500 » » »	85,10, 05 y 85,00	19-11-910	102,00	Banco de Castilla.....	250	
19-11-910	86,20	» A, de 500 » » »	86,10 y 85,60	17-11-910	150,00	Banco Hispano Americano....	500	40
19-11-910	86,20	» H, de 200 » » »	85,10	19-11-910	182,00	Banco Español de Crédito.....	250	
19-11-910	86,20	» G, de 100 » » »	85,10	19-11-910	58,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500	
19-11-910	86,15	En diferentes series.....	86,10 y 85,90	19-11-910	15,00	» » » Ordinarias.	500	
A plazo.				18-11-910	254,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
18-11-910	84,55	Fin corriente.....	84,55	31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100	
4 POR 100 AMORTIZABLE				6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500	
17-11-910	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	91,75	16-6-910	50,00	Mediodía de Madrid.....	500	
18-11-910	91,55	» D, de 12.500 » » »		17-11-910	94,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	
19-11-910	91,90	» C, de 5.000 » » »		18-11-910	88,25	Idem Norte de España.....	475	
16-11-910	92,20	» B, de 2.500 » » »		19-11-910	551,00	B. ^o Español del Río de la Plata.		
19-11-910	91,80	» A, de 500 » » »		OBLIGACIONES				
18-11-910	91,60	En diferentes series.....		19-11-910	101,45	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4
5 POR 100 AMORTIZABLE				19-11-910	81,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4
Al contado.				15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5
19-11-910	106,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100,65 y 55	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5
19-11-910	100,65	» E, de 25.000 » » »		14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5
19-11-910	103,65	» D, de 12.500 » » »		19-11-910	108,25	Ferrocarriles, Valladolid & Ariza. Serie A.	500	5
19-11-910	100,90	» C, de 5.000 » » »		10-3-908	102,00	» » » » B.	500	4 1/2
19-11-910	100,70	» B, de 2.500 » » »		5-11-910	96,50	» » » » C.	500	4
19-11-910	101,00	» A, de 500 » » »		27-10-910	81,50	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.		
19-11-910	100,90	En diferentes series.....		27-10-910	81,25	» » » 1. ^a serie.	475	
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				27-10-910	81,00	» » » 2. ^a »	475	3
4 por 100 perpetuo al contado.....	469,200			27-10-910	80,50	» » » 3. ^a »	475	3
Idem, fin corriente.....	50,000			27-10-910	80,50	» » » 4. ^a »	475	3
Idem, fin próximo.....	00,000			27-10-910	75,00	» » » 5. ^a »	500	3
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	5,000			AYUNTAMIENTO DE MADRID				
5 por 100 amortizable.....	567,000			21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6
Acciones del Banco de España.....	2,500			17-11-910	80,50	Obligaciones.....	100	3
Idem del Banco Hipotecario.....	3,000			21-1-910	82,00	Idem de Erlanger.....	500	4
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8,000			18-11-910	89,25	Idem por resultas.....	500	4
Azucareras.—Preferentes.....	28,000			19-11-910	97,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5
Idem ordinarias.....	0,000			19-11-910	94,50	Cédulas para id. de id. ex of consuecho....	500	4 1/2
Cédulas del Banco Hipotecario.....	177,500			16-11-910	101,50	Diputación provincial de Madrid.		
				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
				FRANCOS NEGOCIADOS				
				Paris, á la vista, total.....		600,000		
				Cambio medio.....		197,225		
				LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS				
				Londres, á la vista, total.....		2,608		
				Cambio medio.....		27,195		

Gaceta de Madrid. Núm. 826 21 Noviembre 1910 AÑO Núm. 1.—Pag. 509

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Domingo 30 de Noviembre de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección.	Fuertza de 0 a 5.....			Lluvia o nieve.....	Temps. extra.						Dirección.	Fuertza de 0 a 5.....			Lluvia o nieve.....	Temps. extra.	
									Máx.	Mín.										Máx.	Mín.
Valentía..... (8h)	763.0	5.0	90	ENE...	1	C. despejado.	Picada...	1.0	7.8	3.3	Málaga..... (9h)	768.2	10.6	70	NW...	0	C. despejado.	Llana....	17	6	
Cris Nez..... (7h)	762.7	6.2	65	WSW..	6	Cubierto...	Gruesa...		7	3	Melilla..... (9h)	767.0	14.6	83	NNE...	5	Cubierto...	Marajada.	21	14	
Saint Mathieu.. (7h)	765.1	9.0	95	S.....	4	Lluvia.....	Picada...		9	6	Jaca..... (9h)	771.0	6.2	65	NNE...	0	Despejado...		12	1	
Isla de Aix..... (7h)	769.0	4.9	76	SE.....	2	Nuboso.....	Llana....		10	4	Granada..... (9h)	769.0	5.0	86	SE.....	0	Idem.....		15	2	
Biarritz..... (7h)	770.8	7.0	85	SE.....	3	Cubierto...	Rizada...		11	6	Almería..... (8h)	769.1	12.0	65	N.....	1	Idem.....	Llana....	18	9	
Perpiñán..... (7h)	768.8	5.3	77	NW...	1	C. despejado.	Picada...		11.5	4.0	Murcia..... (9h)	769.0	7.2	83	SW...	0	Idem.....		22	6	
Cabo Sició..... (7h)	764.3	3.6	57	NW...	3	Nuboso.....	Picada...		8	2	Alicante..... (9h)	768.9	10.2	70	NNW..	0	Idem.....	Calma...	19	6	
Niza..... (7h)	763.8	5.0	59	NE.....	4	C. despejado.	Marajada.		12	3	Valencia..... (9h)	769.4	9.6	81	W.....	1	Idem.....		16	7	
Clermont..... (7h)	769.0	1.4	75	NW...	2	Cubierto...			5.4	0.4	Albacete..... (9h)	771.7	0.3	85	WSW..	0	Idem.....		10	2	
París..... (7h)	766.7	-1.0	100	S.....	2	Idem.....			7.6	-1.6	Ciudad Real... (9h)	769.3	1.6	82	E.....	0	Idem.....		10	28	
San Sebastián.. (9h)	770.5	8.2	89	N.....	2	Lluvia.....	Gruesa...		13	7	Toledo..... (9h)	772.0	2.4	89	N.....	1	Idem.....		12	1	
Bilbao..... (9h)	770.2	7.2	89	SE.....	2	Cubierto...			12	6	Coenca..... (9h)	771.8	1.5	82	NW...	0	Idem.....		7.8	-4	
Santander..... (8h)	769.8	9.2	69	S.....	5	Idem.....	M. gruesa.		9	3	Madrid..... (9h)	772.2	2.4	87	Calma.	0	Idem.....		8.8	-0.6	
Oviedo..... (9h)	770.0	3.8	90	SW...	1	Idem.....			1	3	El Escorial... (9h)	772.0	4.0	77	E.....	0	Idem.....		10	0	
Avilés..... (8h)	769.0			NW...	1	Nuboso.....	Llana....				Segovia..... (9h)	773.3	-2.0	83	E.....	0	Idem.....		6	3	
Vares..... (8h)	768.7	8.5	93	SW...	3	C. cubierto.	Marajada.		14	4	Avila..... (9h)	770.7	-1.0	81	S.....	1	Idem.....		7	-2	
Coruña..... (7h)	771.5	6.0	85	E.....	1	C. despejado	Idem....		12	2	Guadalajara.. (9h)	771.3	1.8	100	N.....	0	Idem.....		10	0	
Finistorro..... (8h)	771.6	10.4	92	Calma.	0	Idem.....	Llana....		15	2	Soria..... (9h)	770.6	4.2	77	WNW..	1	C. despejado.		7	0	
Santiago..... (9h)	771.3	3.0	93	SW...	0	Nuboso.....			13	2	Huesca..... (9h)	768.8	1.9	85	WNW..	0	Despejado...		8.5	0.0	
Pontevedra..... (9h)	771.1	3.2	96	N.....	0	C. despejado.			13	2	Zaragoza..... (9h)	770.5	6.2	79	NNW..	2	Idem.....		11	3	
Vigo..... (9h)									13	2	Teruel..... (9h)	770.1	1.4	89	N.....	0	Niebla.....		8	1	
Oronso..... (9h)	771.2	4.4	77	SW...	0	Niebla.....			8	-2	Tortosa..... (7h)	769.2	9.7	54	N.....	3	Despejado...		14	6	
León..... (9h)	771.0	0.0	85	E.....	1	Despejado...			7	-2	Barcelona..... (9h)	769.4	10.6	80	NW...	0	Cubierto...	Marajada.	14	6	
Burgos..... (9h)	771.8	0.2	80	NE.....	0	C. despejado.			11	-1	Mahón..... (9h)	769.0	12.2	50	N.....	4	Nuboso.....		14	8	
Valladolid..... (9h)	772.4	-0.4	97	N.....	0	Despejado...			8	-1	Palma..... (9h)	768.8	10.0	82	N.....	1	Idem.....	Rizada...	14	9	
Salamanca..... (9h)	771.4	1.5	77	SE.....	1	C. despejado.			10	-1	Orán..... (7h)	768.3	10.0	SSW..	1	C. despejado.		1			
Zamora..... (9h)	771.6	2.1	82	E.....	0	Niebla.....			13	2	Argol..... (7h)	768.4	12.6	W.....	3	Cubierto...		1			
Oporto..... (9h)	771.5	5.3	91	ESE...	4	Despejado...	Calma...		14	7	Túnez..... (7h)	767.3	8.0	SW...	3	Brumoso...		1			
Lisboa..... (8h)	769.7	8.0	76	N.....	3	Idem.....	Rizada...		18	6	Sfaks..... (7h)		2.4	72	NE....	1	Despejado...		16		
Lagos..... (8h)	768.6	14.0	59	Calma.	0	Idem.....	Llana....		22	11	Liorna..... (7h)	762.2	1.2	90	N.....	2	Idem.....		6		
Punchal..... (8h)	767.0	16.0	60	NE.....	3	Idem.....	Marajada.		20	18	Roma..... (7h)	762.9	9.0	89	NW...	4	Nuboso.....		16		
Punta Delgada. (7h)	766.3	18.7	94	SSW..	4	Cubierto...	Idem....		21	12	Cagliari..... (7h)	762.3	8.8	76	S.....	4	C. despejado.		4		
Angra..... (8h)	764.1	18.3	88	S.....	6	Lluvia.....	M. gruesa.		25	18	Palermo..... (7h)	762.9	5.8	76	S.....	4	C. despejado.		4		
Horta..... (8h)	762.9	19.2	97	SW...	5	Cubierto...	Picada...		20	12	Bodo..... (7h)	764.4	-1.0	72	E.....	4	Despejado...	Rizada...	0	-4	
Laguna..... (9h)	766.6	16.5	85	SE.....	3	Niebla.....			22	19	Cristiansund. (7h)	758.5	2.0	75	ESE...	2	C. cubierto.	Idem....	4	1	
St. Cruz Tenerife (9h)	765.5	20.8	69	NE.....	4	Cubierto...	Marajada.		13	1	Riga..... (7h)	755.2	4.5	ESE...	2	Idem.....					
Cáceres..... (9h)	770.9	7.4	75	ENE...	1	Despejado...			15	2	Moscou..... (7h)	772.2	0.8	ESE...	1	Cubierto...					
Batxojoz..... (9h)	771.9	4.8	87	NE...	0	Idem.....			15	3	Nicolaiew.... (7h)	760.2	7.6	ESE...	2	C. cubierto.					
Córdoba..... (9h)	769.8	5.0	81	NE.....	1	Idem.....			18	6	Feldkirch.... (7h)	765.8	0.2	Calma	0	Nieve.....					
Sevilla..... (9h)	768.8	6.8	74	NW...	4	Idem.....			17	7	Cronorvitz... (7h)	757.7	7.2	SE...	1	Cubierto...					
Huelva..... (9h)	769.1	7.4	83	N.....	1	Idem.....			18	6	Craçovia..... (7h)	757.6	1.1	SW...	1	C. despejado.					
San Fernando.. (8h)	768.8	7.3	91	NE.....	2	Idem.....	Rizada...		17	7	Pola..... (7h)	758.2	3.8	NNW..	1	Idem.....					
Tarifa..... (9h)	765.9	14.0	83	E.....	5	Cubierto...	Marajada.				Viena..... (7h)	762.2	0.6	W.....	4	Despejado...					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Lunes 21 de Noviembre de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección	Fuerza de 0 a 6			Lluvia 0	Máx.	Mín.					Dirección	Fuerza de 0 a 6			Lluvia 0	Máx.	Mín.
Valencia..... (7h)	759.7	6.7	84	ESE...	6	Cubierto	Picada	2.5	8.9	3.9	Málaga..... (8h)	769.3	10.8	56	N.....	3	Despejado	Llana	18	6	
Oriz Nez..... (7h)	7-2.4	3.2	97	NW...	4	C. cubierto	Llana	8	8	2	Melilla..... (8h)	7767.4	18.2	88	N.....	0	Idem.	Rizada	21	14	
Saint Mathieu.. (7h)	661.1	8.2	109	ESE...	3	Lluvia.	M. gruesa.	4	10	7	Juán..... (8h)	770.3	9.8	56	WNW.	0	Idem.		13	3	
Isla de Aix..... (7h)	761.5	10.0	97	Calma.	0	Idem.	Rizada	8	11	4	Granada..... (8h)	769.7	5.2	80	E.....	0	Idem.		15	2	
Biarritz..... (7h)	767.3	13.2	77	WSW..	5	Idem.	Picada	12	13	10	Almería..... (8h)	7-8.9	9.0	74	SE...	1	Idem.	Calma	17	3	
Perpiñán..... (7h)	762.4	7.4	91	Calma.	0	Cubierto		11	11.8	4.4	Murcia..... (8h)	764.4	5.6	91	W...	1	Idem.		18	3	
Cabo Sició..... (7h)	760.2	5.2	100	W.....	3	Niebla	Rizada	4	9	2	Alicante..... (8h)	767.7	11.4	71	SW...	1	Idem.	Llana	19	6	
Niza..... (7h)	759.0	4.6	64	W.....	2	Cubierto	M. gruesa.	1	12	3	Valencia..... (8h)	767.1	9.8	72	SW...	0	Nuboso		15	6	
Clermont..... (7h)	761.6	4.7	99	NE...	3	Bruma		1	6.7	3.5	Albacete..... (8h)	771.6	0.6	89	WNW.	1	Despejado		12	-1	
París..... (7h)	763.2	-0.8	100	N.....	1	Cubierto		3	5.3	-1.1	Ciudad Real.. (8h)	770.9	1.2	89	E.....	0	Idem.		11	0	
San Sebastián.. (8h)	766.3	14.2	69	NW...	3	Idem.	Gruesa	3	15	10	Toledo..... (8h)	771.3	2.2	90	E.....	1	C. despejado.		12	0	
Bilbao..... (8h)	767.1	12.2	76	SE...	0	Idem.		3	16	9	Cuenca..... (8h)	771.2	1.1	80	NW...	1	Idem.		8.8	-3	
Santander..... (8h)	766.8	11.6	71	SW...	6	C. cubierto	M. gruesa.	14	14	5.4	Madrid..... (8h)	771.4	2.3	92	Catna.	0	Idem.		9.2	0.2	
Oviado..... (8h)	767.6	6.0	91	SW...	1	Niebla		14	14	5.4	El Escorial... (8h)	775.5	5.6	83	E.....	1	Despejado		9	-2	
Avilés..... (8h)	7768.3			W.....	1	Cubierto	Rizada	15	15	7	Segovia..... (8h)	771.9	1.0	85	E.....	0	Idem.		8	0	
Vares..... (8h)	7766.8	10.5	75	SW...	6	C. cubierto	Marejada	15	15	7	Avila..... (8h)	770.6	2.0	82	S.....	1	C. despejado.		10	0	
Coruña..... (7h)	770.3	10.6	80	S.....	3	Cubierto	Idem.	14	14	6	Guadalajara.. (8h)	770.3	3.0	100	NE...	0	Idem.		11	0	
Finisterre..... (8h)	770.2	13.0	76	SW...	3	Idem.	Llana	14	14	6	Soria..... (8h)	768.0	6.8	44	W.....	2	Idem.		9	3	
Santiago..... (8h)	769.8	7.4	89	SW...	1	Idem.		17	17	5	Huesca..... (8h)	765.8	8.1	67	WNW.	4	C. cubierto		12.2	4.2	
Pontevedra..... (8h)	770.7	7.2	90	N.....	1	Idem.		14	14	2	Zaragoza..... (8h)	766.9	6.8	74	NW...	1	Despejado		12	4	
Vigo..... (8h)								14	14	2	Teruel..... (8h)	770.6	-0.5	73	N.....	0	Niebla		8	-1	
Orense..... (8h)	771.0	4.6	90	SW...	0	Niebla		14	14	2	Tortosa..... (8h)	766.8	7.9	82	NW...	0	C. cubierto		15	4	
León..... (8h)	769.3	2.2	68	NNE...	1	Despejado		7	7	-1	Barcelona..... (8h)	764.5	11.4	71	WNW.	2	Cubierto	Marejada	13	7	
Burgos..... (8h)	769.5	3.6	82	S.....	0	C. despejado.		8	8	2	Mahón..... (8h)	765.8	13.2	64	SW...	3	C. cubierto		13	2	
Valladolid..... (8h)	770.9	1.4	89	SW...	1	Idem.		12	12	1	Palma..... (8h)	767.1	12.4	72	SW...	2	Idem.	Rizada	13	9	
Salamanca..... (8h)	770.3	1.8	89	SE...	2	Idem.		10	10	1	Orán..... (7h)	767.5	15.4		SE...	2	C. despejado.				
Zamora..... (8h)	770.6	2.1	89	SW...	0	Idem.		11	11	1	Argel..... (7h)	768.8	13.8		Calma.	0	Idem.				
Oporto..... (8h)								11	11	1	Túnez..... (7h)	769.5	9.0		SW...	3	Nuboso				
Lisboa..... (8h)	769.8	8.3	65	N.....	3	Despejado	Rizada	14	14	7	Staks..... (7h)	768.0	11.6		N.....	2	Despejado				
Lagos..... (8h)								14	14	7	Liorna..... (7h)	761.1	9.0	61	W.....	6	Lluvia				
Funchal..... (8h)	767.5	17.1	61	NE...	2	Nuboso	Marejada	21	21	12	Roma..... (7h)	763.3	2.0	71	N.....	2	Cubierto				
Punta Delgada. (7h)	764.6	19.0	90	SSW...	5	Idem.	Picada	20	20	18	Cagliari..... (7h)	767.3	8.8	92	NNW.	4	Nuboso				
Angra..... (8h)								20	20	18	Palermo..... (7h)	765.6	11.4	62	WSW..	4	Cubierto				
Horta..... (8h)	761.2	18.8	91	SW...	4	Cubierto	Picada	20	20	18	Bodo..... (7h)	760.2	2.6	63	E.....	4	Nuboso	Llana	2	1	
Laguna..... (8h)	766.9	10.2	97	SE...	0	Despejado		20	20	8	Cristiansund. (7h)	759.0	2.6	83	Calma.	0	Cubierto	Rizada	2	3	
St. Cruz Tenerife (8h)	767.6	19.1	73	W.....	1	C. cubierto	Llana	22	22	17	Riga..... (7h)	755.6	4.4		ESE...	2	Lluvia				
Cáceres..... (8h)	7771.7	6.8	83	WNW.	1	C. despejado.		14	14	2	Moscou..... (7h)	772.2	-3.1		SE...	0	C. despejado.				
Badajoz..... (8h)	769.8	4.6	90	NE...	0	Despejado		16	16	2	Nicolajew.... (7h)	767.6	6.6		SW...	0	Cubierto				
Córdoba..... (8h)	770.1	5.0	80	NE...	1	Idem.		15	15	3	Feldkirch.... (7h)	763.1	-2.4		Calma.	0	Nieve				
Sevilla..... (8h)	767.3	7.0	94	NW...	4	Idem.		16	16	7	Cronorvitz... (7h)										
Huelva..... (8h)	769.2	6.8	78	N.....	1	Idem.		18	18	6	Cracovia..... (7h)	759.9	1.2		W.....	2	C. cubierto				
San Fernando.. (7h)	769.4	9.5	84	E.....	0	Idem.	Llana	19	19	6	Pola..... (7h)	760.6	8.4		WSW..	2	Idem.				
Terife..... (8h)	7766.9	13.7	83	E.....	5	C. despejado.	Rizada	19	19	6	Viena..... (7h)	700.2	0.6		W.....	1	Cubierto				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Noviembre de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	711.71	0.8	0.2	4.5	93	SW	Brisa	Despejado.
3 de la mañana	11.09	-0.2	-0.6	4.2	93	NE	Idem	Idem.
9 de la mañana	11.69	3.3	2.7	5.3	91	E	Idem	Idem.
12 del día	11.05	9.2	7.0	6.4	74	SE	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde	10.02	12.1	8.9	6.9	65	SW	Idem	Idem.
9 de la tarde	9.89	8.0	6.2	6.2	77	SV	Brisa	Idem.
3 de la noche	10.29	3.8	3.6	5.8	97	SW	Brisa ligera.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra	12.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	145
Idem mínima	-1.3	Oscilación barométrica idem (milímetros)	1.32
Diferencia	14.1	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	+ 3.59
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	18.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros	0
Idem id., dentro de una esfera de cristal	40.2	Sol completamente despejado	5 h 40
Diferencia	21.4	Sol entrecubierto por nubes ó vapores	3 h 20
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	20.5	Total de insolación durante el día	9 h 00
Idem mínima idem	-2.4		
Diferencia	22.9		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua Alemana, vacante en la Escuela Superior de Comercio, de Valladolid.

Los señores opositores se servirán asistir el día 6 de Diciembre, á las tres de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Letras de la Universidad Central, para dar comienzo á las oposiciones, en cuyo acto justificarán ante el Tribunal su capacidad legal, y entregarán al mismo un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El Cuestionario estará á disposición de los opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Los que no comparezcan, sin justificar debidamente la ausencia, quedarán excluidos de las oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de Noviembre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hijojoa.

cima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona, el día 17 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del intercesado.) S—1037

otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna Sucursal, que acreditado se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 16.445,50 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario E. Montero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en esto de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que lo sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, con carácter urgente, entre la oficina del Ramo de Sabadell y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Barcelona y estafeta de Sabadell, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undé-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, esta Subsecretaría ha señalado el día 24 de Diciembre próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 648.181,30 pesetas, de las obras de construcción de un nuevo edificio para Escuela de Comercio de Gijón (Oviedo).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 19, inclusive, de dicho mes de Diciembre á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en

los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones procedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres años, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en un año.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13.º Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la Ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citados.

Art. 14.º Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista in suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando,

provisas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres años, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

Art. 15.º Sea cualquiera la cantidad de obra que se ejecute en el año 1911, sólo se abonará al contratista la cantidad de 50.000 pesetas.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1902.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésto fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Aprobado por S. M.—Madrid, 16 de Noviembre de 1910.—Burell. 8—1051

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Munera á La Roda, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 64.368,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Noviembre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Munera á La Roda, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
8—1058

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1903, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Vélez-Rubio á Huércal-Overa, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 167.739 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio

de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Vélez-Rubio á Huércal-Overa, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1039

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1909, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la carretera del paso de la Dársena al lugar del Monte de San Pedro, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 203.447,08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asigna-

do por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la carretera del paso de la Dársena al lugar del Monte de San Pedro, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1040

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Mollerusa á Flix, sección de Mollerusa á Borjas, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 157.578,47.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 8.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Noviembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula per-

sonal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Mollerusa á Flix, sección de Mollerusa á Borjas, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1041

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1898, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de Ollauri á Nájera, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 123.935,65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de Ollauri á Nájera, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1042

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación, en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de San Martín de Ledón á Somao, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 159.207,85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Noviembre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de San Martín de Ledón á Somao, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1043

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre de 1910 y cumplidos

todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo primero, Sección de Bárcena de Ebro á Polientes, carretera de Arroyo á Escalada, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 205.484,42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 13.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero, Sección de Bárcena de Ebro á Polientes, carretera de Arroyo á Escalada, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1044

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 4.º de la carretera de Navahermosa á Orgaz, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 68.241,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos

prevénidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Noviembre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 4.º de la carretera de Orgaz á Navahermosa, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1045

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, del abastecimiento del faro de las Islas Columbretes, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 44.357,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las

diecisiete del día 14 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 443,67 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el caso á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del abastecimiento del fero de las islas Columbretes (Valencia), durante dos años; cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 41.367,10 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere;

4.^a Se dará principio á la realización del servicio, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á aquéll;

5.^a Todos los gastos de liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de los viajes reali-

zados durante el mes, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.^a El contratista no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 22.183,55 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta;

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones del servicio realizado, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros. Madrid, 14 de Noviembre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

S—

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 11 del actual, anunciar nueva subasta para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Piamonte, número 23, bajo el tipo de 78.397,32 pesetas, á razón de 144,77 cada metro cuadrado, y demás condiciones facultativas y económico-administrativas insertas en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días 17 y 23 de Julio de 1907, respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.219,87 pesetas en la Caja General de Depósitos, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta una vez firmada la escritura correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Diciembre de 1910, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delogue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado

de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de ... á ..., todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excmo. Ayuntamiento, en la forma y modo que se determina en las condiciones 3.^a y 6.^a de las administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentará contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Noviembre de 1910.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de la enajenación del solar, calle del Piamonte, número 23.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Piamonte, número 23, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en el precio tipo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1030

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 30 de Septiembre anterior, y sancionado la Junta municipal en 27 de Octubre siguiente, contratar, en pública subasta, el suministro de papel, cartulina y cartones necesario para la Imprenta Municipal desde 1.^o de Enero de 1911 hasta el 31 de Diciembre de 1912, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas:

1.^a Es objeto de la contrata el suministro á la Imprenta Municipal del papel, cartulina y cartones que precise durante el período de aquélla, ó sea desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación, hasta el 31 de Diciembre de 1912;

2.^a El contratista queda además obligado á suministrar á los mismos precios del contrato los expresados efectos, no sólo durante el tiempo mencionado anteriormente, sino hasta que se celebre nueva subasta, sirviendo los pedidos que se le hagan sin limitación ni excusa alguna;

3.^a Las clases y tamaño de los papeles y cartulinas que se contraten y ha de suministrar el rematante, y los precios que el Excmo. Ayuntamiento señala como tipo de subasta para cada una resma de 500 pliegos, son los que figuran en el siguiente:

Cuadro de precios tipos.

Número de orden	CLASE, TAMAÑO Y PAÑUELO TIPO DE LOS ARTÍCULOS	PRECIO — Pesetas.
1	Papel hilo folio prolongado cuarenta y seis por treinta y tres centímetros, de nueve y medio kilos de peso, con el escudo de Madrid, filigranado en la pasta y en cada una de sus hojas, según modelo, al precio de catorce pesetas resma...	14,00
2	Papel hilo de igual clase, tamaño y peso que el anterior, marca Serra ó Vilaseca, al precio de trece pesetas resma...	13,00
3	Papel hilo de segunda, folio prolongado, de cuarenta y seis por treinta y tres centímetros, con peso de ocho y medio kilos y precio de doce pesetas resma...	12,00
4	Papel hilo de tercera, folio, de cuarenta y cuatro por treinta y dos centímetros, peso siete kilos y precio seis pesetas resma...	6,00
5	Papel hilo marquilla, de primera, de treinta y ocho por cincuenta y cinco centímetros, peso trece y medio kilos y precio de treinta y seis pesetas resma...	36,00
6	Papel hilo marquilla de segunda, de treinta y ocho por cincuenta y cinco centímetros, peso once kilos y precio de veinticinco pesetas resma...	25,00
7	Papel hilo de primera, Vilaseca, tamaño doble marca, de cuarenta y siete por sesenta y cinco centímetros, con veintitrés kilos de peso y precio de veinticinco pesetas resma...	25,00
8	Papel continuo blanco, satinado para libros, tamaño sesenta y seis por noventa y cinco centímetros, con cincuenta kilos de peso, precio cuarenta y siete pesetas resma...	47,00
9	Papel blanco continuo, satinado, tamaño sesenta y seis por noventa y cuatro centímetros, de diecinueve kilos de peso, precio doce pesetas cincuenta céntimos resma...	12,50
10	Papel blanco continuo, satinado, tamaño cincuenta y seis por ochenta centímetros, de veinte kilos de peso, precio trece pesetas resma...	13,00
11	Papel blanco continuo, satinado, tamaño sesenta y seis por noventa y cuatro centímetros, peso veintiséis kilos, precio veinticuatro pesetas resma...	24,00
12	Papel continuo, satinado, de los colores que sean necesarios, tamaño cincuenta y seis por ochenta, peso treinta y seis kilos, precio veinticinco pesetas resma...	25,00
13	Papel continuo de los colores que sean necesarios,	

Número de orden	CLASE, TAMAÑO Y PRECIO TIPO DE LOS ARTÍCULOS	PRECIO — Pesetas.
14	tamaño sesenta y seis por noventa y cuatro centímetros, peso diecinueve kilos, precio catorce pesetas resma...	14,00
15	Papel continuo blanco, satinado, coquille, de cuarenta y cuatro por cincuenta y seis centímetros, dieciséis kilos de peso, precio treinta pesetas resma...	30,00
16	El mismo papel cortado para cartas y empaquetado en cajas de cien pliegos, cada una, dos pesetas caja...	2,00
17	Cartulina Bristol, blanca ó de color, de sesenta y cinco por cincuenta centímetros y peso de sesenta kilos cada resma, ciento veinticinco pesetas...	125,00
18	Cartón gris, á veinticinco céntimos de peseta kilo...	0,25

4.^a Si en el tiempo de duración de la contrata, la Imprenta Municipal necesitase otra ó otras clases de papel ó cartulina, además de las relacionadas, y que por su eventualidad no pueden preverse, tendrá el contratista derecho á suministrarlas, siempre que acepte el tipo muestra que le presente el Regente de la Imprenta, y al precio neto á que un industrial de esta Corte, basado por dicho Regente entre los matriculados como vendedores de papel, le ofrezca;

5.^a Las rebajas que en los precios tipos consignados hayan de hacerse por los licitadores, serán de una ó más unidades por ciento en general, ó igual para todos los artículos, no admitiéndose fracciones menores de la unidad, que si se hiciera serán consideradas como nulas; al efecto, en las proposiciones que se presenten se indicará solamente por «los precios tipos», ó con la rebaja de tanto (enteros) por ciento en los precios tipos;

6.^a Todos los papeles y cartulinas que se suministren, serán de clase y colorido igual á las muestras que obran en la Imprenta; peso completo, pasta limpia, encolados y satinados, con arreglo á la muestra y clase, en la inteligencia que serán rechazados los que á juicio del Regente, no reúnan las condiciones estipuladas;

7.^a Los pedidos se harán por el Regente de la Imprenta, con arreglo á las necesidades del servicio, y serán cumplimentados por el contratista dentro del mismo día, sin excusa ni pretexto alguno; y si pasadas veinticuatro horas no hubiese presentado los artículos, ó presentándolos no fuesen admitidos por falta de condiciones, se adquirirán por su cuenta, rebajando su importe de la fianza prestada, ó del primer libramiento á cobrar, sin trámite ni apelación alguna, ó de sus bienes por la vía de apremio;

8.^a Con los vales de pedido, firmados por el Regente, formará sus cuentas por meses vencidos al contratista, la cual, acompañada de certificación expedida por dicho funcionario, presentará ante quien corresponda, para el cobro de su importe;

9.^a El papel de hilo con el escudo municipal, solamente será vendido al Excelentísimo Ayuntamiento, y las resmas que á la terminación de la contrata ton-

ga en su poder el contratista, serán entregadas á la Imprenta Municipal, siempre que su total importe no exceda de 1.000 pesetas;

10. El contratista se obliga á estar y pasar por los reconocimientos que de los artículos que se entreguen haga el Regente de la Imprenta, asesorado por un industrial que él designe entre los matriculados en esta Corte, como vendedores de papel al por mayor, si así lo creyese oportuno, comprometiéndose también el contratista á presentarse diariamente en la dependencia, por sí ó por persona que le represente, para recibir órdenes ó pedidos, á fin de que en caso alguno, pueda alegar ignorancia en este sentido.

Madrid, 17 de Septiembre de 1910.—El Regente, Enrique Madrigal.

Económico administrativas.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 29 de Diciembre de 1910, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 36.000 pesetas por cada un año, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los presupuestos correspondientes;

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.800 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.^a El licitador á cuyo favor queda el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 3.600 pesetas, para garantizar

el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.ª Si el rematante no presta la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la referida Instrucción;

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyere perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 31 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique, de modo legal, la personalidad del licitador para gestionar, á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas á que se refiera el objeto de cada una de ellas, segun lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indico reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose en resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le desente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Ilustrísimo señor Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, visada por el Excelentísimo señor Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas; y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica; anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento;

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agrupará y los valorará por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del contratante los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega segun las condiciones del presente.

Art. 17. Excepciones á la producción nacional.—En la relación de excepciones que se publica, se expresan los artículos ó efectos que se admiten en la producción nacional, y en los casos en que se admiten en la producción extranjera.

Los artículos ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 21 de Septiembre de 1910.—
P. A. del señor Secretario: el Oficial mayor, Eduardo Vela.

DILIGENCIA.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 17 de Noviembre de 1910.—El Oficial de Negociado, Leoncio Izquierdo. V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de papel, cartulina y cartones para la Imprenta Municipal.)

D. ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de papel, cartulina y cartones para la Imprenta Municipal, desde 1.º de Enero de 1911 hasta el 31 de Diciembre de 1912, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

S-1046

Diputación Provincial de Almería.

La Diputación Provincial, en sesión de 31 de Octubre último, ha acordado anunciar á subasta el servicio de suministro de víveros y combustibles á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1911, bajo el tipo y condiciones que se expresan á continuación y las idénticas que publique en su día la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que contra el anuncio previo que determina el artículo 29 de la Instrucción, publicado en el *Boletín Oficial* número 246, correspondiente al día 19 de Octubre próximo pasado, no se ha formulado ninguna reclamación.

Pliego de condiciones.

1.ª La Excmo. Diputación Provincial de Almería subasta el suministro de víveros y combustibles necesarios á los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1911, dividiendo en cinco grupos el mencionado servicio. Dicha subasta tendrá lugar el día 20 de Diciembre, á la hora de las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario que se nombre;

2.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, en virtud de diez á doce, en todos los días hábiles de la presente licitación, desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde, en el día de la subasta, y en el día anterior á ella, hasta las diez de la mañana.

DE MADRID; hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación;

3.º A todo pliego deberá acompañar por separado, el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del grupo á que la provisión se refiera. Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores del Estado, y también en créditos de la Diputación, reconocidos y liquidados;

4.º Los efectos públicos á cargo del Estado, se admitirán, sean los que fueren aquéllos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza. Serán admitidos igualmente los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que resulten consignados en sus presupuestos, y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como postores ó rematantes;

5.º Los depósitos provisionales para optar á la subasta, podrán hacerse en la Caja de esta Corporación, en la General de Depósitos ó en sus sucursales;

6.º Los referidos pliegos de proposición deberán ser entregados bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán hacer, presentar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que se encierre la proposición, y en el anverso, que contenga y encierre todo lo demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del grupo número ..., del suministro á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de Almería, en el año de 1911». En el reverso, y cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó la circunstancia que para su garantía juzgue conveniente cada una de las citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como de dicha entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional entregará también un timbre de dos pesetas que habrá de colocarse en el recibo de certificación. Si el presentador no facilitase referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego;

7.º En la Secretaría de esta Diputación y en el Registro especial para los pliegos de proposición que puedan presentarse, se hará el correspondiente asiento, en el que conste el día, hora de la entrega, número de folios de la obra que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego;

8.º Verificado el mencionado asiento, señalará el pliego con el número de orden que dentro de cada grupo de correspondencia respecto á los presentados para esta subasta, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no pidiese el oportuno recibo, en el que se consignará todos los datos del asiento;

9.º Una vez admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios

el mismo licitador para igual grupo, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional. Todos los que se presenten serán conservados en la Caja provincial, bajo responsabilidad del Depositario;

10. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se librará á quien la solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina la condición 7.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de su número de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos;

11. Transcurridos cinco días desde la celebración de la subasta, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad de aquélla, y si declarase válida el acto, hará la adjudicación definitiva del remate, requiriendo al rematante para que dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del total importe del remate, y constituida ésta, citará al rematante para que en el día y hora que se señale comparezca á otorgar la escritura si el grupo ó grupos adjudicados exceden de 15.000 pesetas, ó á la formalización del contrato si es menor de dicha cantidad;

12. Las fianzas definitivas habrán de situarse en cualquiera de los modos indicados, dentro de provincia, pudiendo exigir los rematantes para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubiesen constituido. Cuando las fianzas se constituyan en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllas;

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo y con las responsabilidades que determina y efectos que señala el artículo 24 de la Instrucción;

14. Será obligación del rematante el pago de los anuquitos, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que antecede la subasta, escritura, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato;

15. El rematante abastecerá los establecimientos de Beneficencia en la cantidad que se le pida por el Director de los mismos ó quien le sustituya y en el término que se le señale, entregando los artículos dentro de los referidos Establecimientos.

Cuando los artículos entregados no fuesen de recibo por sus malas condiciones de peso ó calidad, se serán devueltos y presentará otros en el plazo que se le marque, y en caso de no ejecutarlo se adquirirán aquéllos por cuenta del rematante;

16. Celebrándose el contrato á riesgo y ventura, el rematante no podrá reclamar aumento de precios por ningún concepto;

17. Si el rematante dejase de cumplir ninguna de las condiciones de la subasta, podrán imponérselo por la Comisión provincial, á propuesta del Director de los Establecimientos, multas de 25 á 150 pesetas en cada caso, y si se negase á proveer los Establecimientos de los artículos de que se hizo cargo, será responsable de

los daños y perjuicios á que hubiere dado lugar, dándose por rescindido el contrato con los efectos del artículo 24.

Las multas ó indemnizaciones se harán efectivas gubernativamente, primero de la fianza y segundo de los demás bienes del rematante;

18. Los pagos se harán al rematante en la Depositaria de fondos provinciales, por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas por la Comisión provincial; y si aquéllas se retrasasen más de dos meses, se abonarán al rematante intereses de demora, á razón del 5 por 100 anual sobre la cantidad cuyo pago haya sufrido demora ó retraso;

19. Como el servicio de que se trata tiene por objeto llenar necesidades permanentes, debe prevenirse que al término del contrato se entienda éste prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 23 de la Instrucción, al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ellos hubiese rematante, se halla la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la repetida Instrucción para obtener la recepción reglamentaria;

20. Siendo las cantidades que se fijan las calculadas aproximadamente dentro del año, si aquéllas hubiesen de ser mayores, el rematante queda obligado á hacer el suministro de las que sean necesarias, á los mismos tipos de unidad en que se haga la adjudicación;

21. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á las condiciones estipuladas. El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Diputación á lo estipulado en el mismo. En todos los casos que la Corporación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor, hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta y su declaración sea ejecutiva;

22. El contratista se somete para todas las cuestiones, tanto administrativas, como judiciales, á la jurisdicción del domicilio de la Diputación Provincial;

23. El rematante podrá ceder y transferir válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Corporación asienta á la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta;

24. Queda designado, para el bastante de poderes, el Letrado D. Guillermo Cassinello y García, con residencia en esta capital, calle de Sebastián Pérez, número 7;

25. Las proposiciones, escritas en papel de la clase 11.ª, se ajustarán al modo siguiente:

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid el día ... de ... último (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia número ...), para la subasta del suministro de víveres y combustibles á los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1910, aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se obligan á hacer la provisión de los artículos comprendidos en el grupo número ... por las cantidades siguientes: (Aquí se expresarán los artículos y el precio de unidad en letra, sin exceder del tipo de subasta.)

(Fecha y Firma.)

	Pesetas.
Grupo primero.	
5.748 kilogramos de carne de carnero, sacrificada el día anterior, á 1,57 pesetas el kilogramo.....	13.730,36
6.828 kilogramos de carne de vaca, según pedido, sacrificada el día anterior, á 1,90 pesetas el kilogramo.....	12.978,20
2.000 kilogramos de tocino de lonja, salado, enjuto y de buena calidad, á 2,10 pesetas el kilogramo.....	4.200,00
TOTAL.....	30.908,56
Grupo segundo.	
56.172 kilogramos de pan bazo de primera calidad, á 0,40 pesetas el kilogramo.....	22.468,80
30.948 kilogramos de pan blanco de harina de primera, cocido el mismo día, á 0,42 pesetas el kilogramo.....	3.798,16
200 kilogramos de harina de trigo, á 0,40 pesetas el kilogramo.....	80,00
360 kilogramos de harina de maíz, á 0,27 pesetas el kilogramo.....	54,00
TOTAL.....	31.400,96
Grupo tercero.	
2.000 kilogramos de azúcar de superior calidad, á 1,27 pesetas el kilogramo.....	2.540,00
1.200 paquetes de chocolate de Matías López ó de la Compañía Colonial, á 0,97 pesetas el paquete.....	1.164,00
800 paquetes de chocolate de mejor clase y de las mismas marcas que el anterior, á 1,18 pesetas el paquete.....	702,00
72 kilogramos de the negro, clase superior, á 1,50 pesetas el kilogramo.....	324,00
72 kilogramos de café tostado, clase superior, á 4,50 pesetas el kilogramo.....	324,00
TOTAL.....	5.054,00
Grupo cuarto.	
125 kilogramos de arroz blanco de dos pasadas, clase superior, á 0,50 pesetas el kilogramo.....	62,50
4.400 kilogramos de arroz morcno de iguales condiciones en su clase que el anterior, á 0,44 pesetas el kilogramo....	1.936,00
3.300 kilogramos de garbanzos del país, de buena clase, que resulten blandos de coadura, á 0,55 pesetas el kilogramo...	1.815,00
3.300 kilogramos de habichuelas largas, de buena calidad y tamaño, á 0,57 pesetas el kilogramo.....	1.881,00
1.100 kilogramos de bacalao inglés, de buena clase y fresco, á 1,22 pesetas el kilogramo...	1.342,00
3.650 kilogramos de aceite de oliva, puro, de buena calidad y gusto, á 1,50 pesetas el kilogramo.....	5.475,00
2.000 kilogramos de pasas para sopa, á 0,65 pesetas el kilogramo.....	1.300,00

	Pesetas.
1.152 litros de vino del país, á 4,75 pesetas los 16 litros.....	342,00
768 litros de vino, clase superior y de buena calidad, á 7,50 pesetas los 16 litros.....	336,00
18 millares de huevos á 130 pesetas el millar.....	2.340,00
12.000 kilogramos de patatas gruesas, sanas, y de buena calidad, á 0,17 pesetas el kilogramo.....	2.040,00
3.600 litros de leche de cabra, recién ordeñada y á la vista, sin espuma, á 0,48 pesetas litro.....	1.728,00
175 latas de harina lacteada Nestlé, á 1,50 pesetas lata....	262,50
200 gallinas, á 2,95 pesetas una.	590,00
2.208 kilogramos de jabón duro de calidad superior, á 35,95 pesetas los 46 kilogramos....	1.725,60
TOTAL.....	23.175,60
Grupo quinto.	
25.200 kilogramos de carbón de colt, á 3,50 pesetas los 50 kilogramos.....	1.612,80
2.190 kilogramos de carbón vegetal, á 0,14 el kilogramo....	306,60
4.186 kilogramos de leña, á 1,97 los 46 kilos.....	179,20
100 paquetes de bujías, á 0,85 pesetas el paquete.....	85,00
10 cajas de petróleo á 33,50 pesetas una.....	335,00
TOTAL.....	2.518,69

Almería á 11 de Noviembre de 1910.—
El Presidente, Antonio Ibarra.—El Secretario, Cristóbal Espejo. S—1019

Administración general de las minas de azogue, de Almadén.

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de artículos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos y sirvientes del Hospital de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1911, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 16.523,25 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 18 de Noviembre de 1910.—
José León Villanueva.

Modelo de proposición
(en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de artículos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos y sirvientes del Hospital de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1911, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en

la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará): con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.
Domicilio del que suscribe.
Fecha y firma (expresado por letra.)
S—1047

Alcaldía Constitucional de Valencia.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de diez días que fija el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobando el pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre carros de transporte, carretones de mano, carruajes de plaza, caballos de silla, bicicletas y motocicletas, se hace público que la subasta de los referidos arbitrios tendrá lugar á los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si aquél fuere festivo, el primer día laborable siguiente, á las doce horas, en estas Casas Consistoriales y con sujeción al siguiente:

Pliego de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre carros de transporte, carretones de mano, carruajes de plaza, caballos de silla, bicicletas y motocicletas existentes en este término municipal.

1.º
El Excmo. Ayuntamiento de Valencia arrienda, por medio de subasta pública, los arbitrios establecidos sobre carros de transporte, carretones de mano, carruajes de plaza, caballos de silla, bicicletas y motocicletas existentes en este termino municipal, cuyo contrato comprenderá cuatro años, divididos en dos periodos: uno forzoso, que será desde el día 1.º de Enero de 1911 al 31 de Diciembre de 1912, y otro voluntario para ambas partes, desde el 1.º de Enero de 1913 al 31 de Diciembre de 1914, debiendo cualquiera de dichas partes que no quiera continuar el arriendo en los dos años voluntarios dar aviso por escrito antes del mes de Septiembre de 1912, de su deseo de dar por terminado el contrato.

2.º
Por virtud de este contrato, el Ayuntamiento transfiera al arrendatario el derecho á percibir de los particulares los arbitrios expresados en la condición anterior, con arreglo á la tarifa adjunta.

3.º
El tipo que servirá de base para la subasta será el de treinta y seis mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (36.245) anuales á la alza, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

4.º
Cada licitador habrá de depositar previamente en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, 1.812 pesetas 25 céntimos, ó sea el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la licitación, que constituirá la fianza provisional.

5.º
Los depósitos provisionales no serán devueltos á los postores hasta después de hecha la adjudicación definitiva de la subasta, excepto el del rematante, que deberá elevarse al 10 por 100 de la cantidad por que se le haya adjudicado la subasta. Este 10 por 100 constituirá la fianza defi-

nitiva, la cual deberá quedar formalizada en la Caja municipal ó en la sucursal de la General de Depósitos, de esta provincia, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique habérsele adjudicado la subasta. Si no lo verificase en dicho plazo, se tendrá por rescindido el contrato, quedando el rematante tenido á las responsabilidades que señala el artículo 24 de la Instrucción de Contrataciones, de 24 de Enero de 1905.

Dicha fianza no será devuelta al contratista hasta concluido el arriendo, si el Ayuntamiento no tuviere que resolver alguna reclamación.

6.ª

El precio del arriendo deberá ingresar en la Caja municipal por trimestres anticipados en la primera quincena de cada uno de ellos, no admitiéndose más del 10 por 100 en calderilla.

7.ª

Este contrato se hace á riesgo y ventura, sin que el Arrendatario pueda exigir rebaja ó minoración de la cantidad por que se le adjudique el arriendo, alteración de tarifas ni pedir indemnización por ningún concepto ó motivo, aun el más imprevisto.

8.ª

Una vez formalizado el contrato, el arrendatario formará, por duplicado, la oportuna matrícula de cada uno de los arbitrios que se subastan y las presentará á la Alcaldía para que sean comprobadas con los registros que se llevan en estas oficinas municipales; y si resultara hallarse conforme, le será devuelto uno de los duplicados con la aprobación de la Alcaldía.

Servirán de base para formar dichas matrículas los expresados registros, de donde el contratista podrá tomar los datos necesarios.

9.ª

El contratista no podrá exigir el pago de recibo alguno sin que el nombre del contribuyente conste en el registro de estas oficinas municipales.

10

El arrendatario deberá presentar en estas oficinas municipales los recibos que expida, acompañados de la correspondiente relación, al efecto de que se comprueben los nombres que en ellos figuren, con los registros, y si se hallan conformes, se estampará el sello de esta Corporación; en prueba de su legitimidad.

11

Queda facultado el contratista para denunciar ante el señor Alcalde cualquier ocultación que venga á defraudar sus intereses. En el caso de que el hecho expuesto en la denuncia resultara probado, el señor Alcalde impondrá al defraudador el pago de la doble cuota del arbitrio defraudado, que percibirá el contratista. También podrá imponer la Alcaldía la multa que tuviere por conveniente, dentro de los límites legales.

12

Las denuncias que formule el contratista deberán expresar con exactitud los datos y hechos, sin cuyo requisito no se dará curso á la denuncia.

13

El contratista se sujetará á lo que determinan las bases que van unidas á la tarifa que acompaña, y que se considerarán como parte integrante de este pliego de condiciones.

14

El contratista cobrará por trimestres los arbitrios correspondientes á los carruajes de plaza y caballos de silla, y por anualidades los de carros, carretones y bicicletas.

15

No podrá el contratista principiar el cobro de los arbitrios sobre carros y carretones sin que antes acredite haber satisfecho el importe del contrato correspondiente á los dos primeros trimestres de cada año.

16

La cobranza voluntaria de los arbitrios se abrirá durante un mes, anunciándose por el contratista en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y en algún periódico diario de esta localidad; luego procederá al cobro á domicilio.

17

El contratista no podrá declarar el apremio contra los morosos hasta el tercer mes de cada trimestre ó hasta el mes de Octubre de cada año, según se trate de cuota trimestral ó anual.

18

El contratista admitirá provisionalmente las altas de todo vehículo ó caballo de silla que, perteneciendo á este término municipal, pretendan inscribir los interesados, cuyas altas no serán firmes hasta tanto preste su conformidad la Alcaldía.

19

Si el arrendatario admitiese alta alguna de carro que no perteneciera á este término municipal, incurrirá en la multa de 50 pesetas, que le impondrá la Alcaldía, además de la devolución de la cuota percibida.

20

Para las inscripciones de altas tendrá el contratista un libro con talones triples y de distinto color, para cada uno de los arbitrios, en que constará el número de orden, el nombre del dueño del vehículo ó caballo de silla, domicilio, número y clase de la cédula personal del interesado, fecha y población en que fué expedida, clase del vehículo, casa donde se halle la cochera, número de la inscripción que es el de la tablilla ó plaza que le corresponde, cantidad que en equivalencia al recibo satisfaga al contratista como cuota del arbitrio y firma del interesado ó de dos testigos, caso de no saber, entregándose al interesado un ejemplar impreso de la tarifa y bases, cuyo recibo se hará constar en el talón de alta.

De los tres talones referidos, uno, firmado por el interesado, quedará unido á la matriz del libro del contratista; otro para las oficinas municipales, y el tercer talón, firmado por el contratista, se entregará al interesado como justificante de haber dado el alta.

En la unión de los talones para el Ayuntamiento y para el interesado se fijarán los timbres móvil y municipal, de 10 céntimos de peseta cada uno, que abonarán los interesados, cuyos sellos deberán colocarse en forma que resulte la parte del escudo pegado en el talón para el Ayuntamiento.

21

El contratista remitirá á la Alcaldía, dentro de los cinco primeros días de cada mes, relación duplicada de las altas que haya admitido provisionalmente durante el mes anterior, acompañando los talones

para el Ayuntamiento ó interesado, correspondientes á dichas altas.

En las expresadas relaciones, que serán separadas por conceptos, se fijará la conformidad de la Alcaldía si no tuviere que hacerse objeción alguna, devolviéndose el duplicado al contratista, y los talones de alta para los interesados, sellados con el de esta Corporación.

22

El contratista podrá, de acuerdo con la Alcaldía, establecer signos especiales visibles al exterior de cada vehículo ó en los equipos de los caballos de silla, que acrediten el pago del arbitrio, facilitando la investigación de las ocultaciones, á cuyo efecto, el contratista facilitará á los contribuyentes las tablillas ó placas indicadoras del número con que figuren inscritos sus caballos ó vehículos, siendo de su cuenta la adquisición de ellas, conforme al modelo que la Alcaldía apruebe, á propuesta del contratista. Este percibirá por dichas tablillas ó placas, las cantidades siguientes:

Cincuenta céntimos de peseta por cada una de las de carruaje de plaza, carros, carretones y caballos de silla.

Una peseta por cada una de las de bicicleta ó motocicleta.

Las que se hagan por duplicado, sufrirán el recargo del 50 por 100 de los precios antes fijados, cuyos duplicados deberán hacerse en seguida por el contratista, á fin de que pueda disponerse de ellos para otras altas.

23

El rematante viene obligado al pago de la contribución industrial que las tarifas fijan á los contratistas de arbitrios municipales, así como también al impuesto de Derechos reales por contrato, constitución y cancelación de la fianza; al de los anuncios, copia de la escritura autorizada para el Ayuntamiento, y gastos de toda clase que ocasiono la subasta, formalización del contrato y demás que lleve consigo el arriendo.

24

También viene obligado el contratista al pago de las multas ó indemnizaciones á que por sus faltas se haga acreedor. Estas se impondrán y harán efectivas gubernativamente, conforme á lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción antes referida.

25

Las multas ó indemnizaciones á que se refiere la condición anterior, se deducirán de la fianza depositada, viniendo obligado el contratista á completarla dentro del plazo de los diez días siguientes al en que fué requerido para ello. Si no lo verificase dentro de dicho plazo, se declarará rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 de la Instrucción citada.

26

En el caso de que el contratista intentara cambiar las tablillas ó placas en vigor por otras nuevas, serán éstas canjeadas por las anteriores, gratuitamente.

27

La falta de cumplimiento por parte del arrendatario á cualquiera de las condiciones que quedan anteriormente estipuladas, dará derecho al Ayuntamiento para declarar, si le conviniere, la rescisión del presente contrato, quedando á favor del Municipio la cantidad constituida en garantía que determina la condición 5.ª de este pliego.

28

Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el arrendatario sobre cualquiera de los casos convenidos en este pliego de condiciones ó que no están previstos en el mismo, será resuelta á juicio de la Corporación municipal, pudiendo el contratista utilizar los recursos legales contra el acuerdo del Ayuntamiento.

El contratista se someterá á los Tribunales de esta ciudad en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato.

29

Será de cuenta del arrendatario todos los gastos de personal, material, menaje, impresos y demás que necesite para sus oficinas y servicios.

30

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento el día y hora que exprese el anuncio que se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y con sujeción á lo establecido en el artículo 16 de la Instrucción.

31

Los interesados podrán concurrir por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por uno de los Letrados de este Ayuntamiento D. Tomás Jiménez Valdovinoso, D. José María Bargaera Peiró, D. Luis Loranzo Hernández y D. Honorato Berga Garcías.

32

Las proposiciones, escritas en papel sellado de la clase 11.^a (una peseta), deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez á tres horas, desde el día siguiente hábil al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior, hábil también, al en que haya de celebrarse la subasta, acompañándose separadamente el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, inscribiéndose en el indicado sobre las palabras siguientes: «Proposición para optar á la subasta de los arbitrios sobre carros de transporte, carretones de mano, carruajes de plaza, caballos de silla, bicicletas y motocicletas.»

Dichos documentos serán entregados en el Negociado correspondiente para las formalidades que determina el artículo 16 de la Instrucción anteriormente citada. También serán admitidos el día anterior hábil al de la subasta y á las mismas horas de oficina, en la Tenencia Alcaldía del distrito del Museo, los expresados pliegos de proposición.

Modelo de proposición.

D. ..., habitante en ..., enterado del pliego de condiciones, tarifa y bases para el arriendo de los arbitrios sobre carros de transporte, carretones de mano, carruajes de plaza, caballos de silla, bicicletas y motocicletas, cuyo contrato comprenderá dos períodos, uno forzoso, que será desde el 1.^o de Enero de 1911 al 31 de Diciembre de 1912, y otro voluntario, desde el 1.^o de Enero de 1913 al 31 de Diciembre de 1914, conforme en un todo con las mismas, y no estando el proponente inhabilitado para ello, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á ellas, por la cantidad anual de ... pesetas (la cantidad se expresará en letra), y como ga-

rantía de esta proposición ha presentado, al entregar este pliego, la carta de pago del depósito del 5 por 100 hecho en la... (se expresará si ha sido en la Caja municipal ó en la General de Depósitos).
(Fecha y firma del proponente.)

Tarifa de los derechos que han de exigirse por los arbitrios sobre carros de transporte, labranza-transporte, carretones de mano, carruajes de plaza, caballos de silla y velocípedos, bicicletas y motocicletas, existentes en este término municipal.

CARRUAJES DE PLAZA

Tarifa que rige para los carruajes cuya licencia se concedió antes del 1.^o de Enero de 1910.

Parti-das.		Pesetas.
1. ^a	Por cada carruaje de cuatro ruedas, excepto las gale-ras, se satisfará trimestralmente.....	7,50
2. ^a	Por cada gale-ra se satisfará trimestralmente.....	4,50
3. ^a	Por cada carruaje de dos ruedas se satisfará trimestralmente.....	1,50
4. ^a	Los coches-ómnibus, rí-p-pers y demás vehículos que por su peso, forma y dimensiones deterioran más el adoquinado se satisfará trimestralmente por cada uno de ellos.....	15,00

Tarifa que viene rigiendo desde el 1.^o de Enero de 1910 y á la cual se ajustarán las licencias que se concedan en adelante.

Parti-das.		Pesetas.
5. ^a	Por cada carruaje de cuatro ruedas se satisfará trimestralmente.....	25,00
6. ^a	Por cada carruaje de dos ruedas se satisfará trimestralmente.....	12,50
TARIFA EXTRAORDINARIA		
7. ^a	Por cada licencia que el Ex-celentísimo Ayuntamiento conceda para situar un carruaje de alquiler en punto no señalado como parada se satisfará mensualmente.....	30,00

NOTA 1.^a—El arbitrio sobre carruajes de plaza se satisfará con arreglo al número de caballerías que se posea, y no al de carruajes, si bien deben estar todos ellos inscritos en el registro de las oficinas municipales, expresando el uso alternativo á que los destinan, quedando sus dueños sujetos á la penalidad del importe de un año del arbitrio por cada carruaje que utilicen de los que excedan del número de caballerías que posean.

NOTA 2.^a—En el caso de hallarse arrendado el arbitrio, el contratista no podrá exigir mayor número de altas de carruajes de plaza que los señalados por el Ayuntamiento en cada punto de parada.

NOTA 3.^a—El cambio de carruaje, traslado de punto de parada ó el traspaso de dominio, no se considerará como nueva alta.

Parti-das.		Pesetas.
CARROS DE TRANSPORTE		
8. ^a	Por cada carro de transporte de una caballería que utilice ó ocupe la vía pública se satisfará anualmente.....	10,00
9. ^a	Los camiones, galerías, carros de cuatro ruedas y demás vehículos de construcción análoga destinados al transporte de gran peso, así como los carros que llevan más de una caballería mayor para el arrastre, satisfarán anualmente cada uno de ellos.....	20,00
CARROS DE LABRANZA-TRANSPORTES		
10	Por cada carro de labranza-transporte, de una caballería, que utilice ó ocupe la vía pública, satisfará anualmente.....	5,00
11	Los que llevan más de una caballería mayor, satisfarán.....	10,00
CARRETONES DE MANO		
13	Por cada carretón de mano que utilice la vía pública, se satisfará anualmente.....	3,00
CABALLOS DE SILLA		
13	Por cada caballo de silla para uso de su dueño, se satisfará trimestralmente.....	25,00
14	Por cada caballo de alquiler para montar, se satisfará trimestralmente.....	6,25
BICICLETAS		
15	Por cada velocípedo, bicicleta ó motocicleta que circule por este término municipal, se satisfará anualmente.....	12,50

NOTA.—No se considerarán como carretones, y por tanto no vienen sujetos al pago de arbitrio, las paradas con ruedas ó cajones con que algunos industriales llevan géneros de su casa al mercado para venderlos en punto fijo, y quedan sujetos al pago, aquellos que venden en ambulancia por las calles.

Los dueños de carros, carretones de mano y velocípedos, bicicletas ó motocicletas que se den de baja durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, ó aún en los de Octubre, Noviembre y Diciembre, satisfará la mitad de la cuota que les corresponda por el mismo año.

BASES PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARBITRIOS COMPRENDIDOS EN LA TARIFA QUE ANTECEDE.

1.^a Todos los dueños de carros, carretones de mano, carruajes de plaza, caballos de silla y velocípedos, bicicletas ó motocicletas, existentes en este término municipal, vienen obligados á inscribirlos en el Registro que al efecto se lleva en estas Oficinas municipales, y á satisfacer el arbitrio establecido sobre los mismos, cualquiera que sea el día en que se

dé de baja ó alta en los Registros. Los que sin llenar este requisito hicieren uso del caballo de silla ó vehículo, vendrán obligados á satisfacer cuota doble, además de una multa que la Alcaldía tuviere á bien imponerles;

2.^a Los dueños de carruajes de plaza deberán proveerse de la oportuna licencia de la Alcaldía, debiéndose aportar el correspondiente papel de reintegro que para el efecto establece la ley del Timbre;

3.^a Los carruajes de plaza que sean forasteros pueden situarse en los puntos de parada de la ciudad, que al efecto se les señale, sujetándose á las mismas prescripciones establecidas para los de Valencia. Esto no obstante, se considerarán como forasteros en cuanto se refiera á los arbitrios sobre peaje y tránsito para el camino del Grao;

4.^a A todo vecino de Valencia que inscriba como de la misma algún carro de fuera de este término municipal, se le impondrá por la Alcaldía una multa de 5 á 50 pesetas.

Los carros de vecinos de Valencia, cuya permanencia la tengan fuera de este término, serán considerados como forasteros;

5.^a Todo vehículo, para poder circular por este término municipal, deberá llevar fijado en el punto que se le designe, la tablilla ó placa indicadora del número con que figure inscrito en el Registro, la cual le será facilitada al interesado por las Oficinas municipales ó contratista, si se hallare arrendado al arbitrio, mediante el pago, por su uso, de una peseta, si se trata de velocípedos, bicicletas ó motocicletas, ó de 50 céntimos, si es para los demás vehículos ó caballos de silla.

Los carros y carretones deberán llevar fijadas las tablillas al lado izquierdo del vehículo;

6.^a Las placas para los velocípedos, bicicletas ó motocicletas serán precintadas por el encargado de la colocación de las mismas, y sus dueños deberán respetarlo, dando aviso en el caso de tener necesidad de romperlos. Dichas placas deberán colocarse en el árbol delantero.

El que contraviniere dichas disposiciones será castigado de una á cinco pesetas;

7.^a Todo particular que poseyere carro, carretón ó carruaje, que no quisiera inscribir por no tenerlo que usar, vendrá obligado, para estar exceptuado del pago del arbitrio, á dejar exceptuado del pago del arbitrio, á dejar exceptuado, y no podrá romper el precinto sin dar aviso á la Administración, incurriendo en la responsabilidad consiguiente al contraviniere esta disposición;

8.^a Las bajas de todo vehículo ó caballo de silla deberán presentarse en las oficinas municipales, hasta el último día hábil del trimestre, ó año, según se trate de cuota trimestral ó anual; siendo condición indispensable para admitirla el que presenten la tablilla ó placa que se le entregó, que será inutilizada á su presencia. En el caso de no presentar la tablilla ó placa, por haberse extraviado la que se le entregó, abonará el interesado el importe de la duplicada para hacerla de nuevo, y será responsable de la veracidad del extravío, siendo igualmente aplicables estas disposiciones al particular que pida el duplicado de la tablilla ó placa por extravío de la que se entregó;

9.^a Aquellos interesados á quienes, por extravío de las tablillas ó placas que se hicieron por duplicado, se les viera utilizar la primitiva, serán considerados como defraudadores al arbitrio, y, por lo tanto, vendrán obligados al pago del duplo del arbitrio, además de la multa

que la Alcaldía tuviere á bien imponerles;

10. Las transferencias de dominio de todo vehículo ó caballo de silla deberá precisamente manifestarse en las oficinas municipales, en la que firmarán el vendedor y el adquirente;

11. Los carros se dividen en tres clases:

De labranza, labranza-transporte y transporte.

Son carros de labranza, que no están sujetos al pago del arbitrio municipal, los destinados exclusivamente al movimiento de cosechas y al transporte de hortalizas, verduras ó efectos agrícolas que sean de la propiedad del dueño del carro, excepción hecha de los que lleven envasadas las mercancías para el embarque.

Son carros de labranza-transporte los que en determinada época del año transporten efectos de otro, presten servicios remunerados ó lleven cargamento envasado destinado para el embarque.

Son carros de transporte, todos los no comprendidos en los anteriores casos;

12. Quedan exceptuados del pago del arbitrio sobre carros ó carretones, los pertenecientes al Ejército ó á esta Corporación municipal, aunque el servicio se preste por contratistas;

13. También están exceptuados del arbitrio los caballos de silla pertenecientes á los Cuorpos armados y á servicios municipales, así como las bicicletas destinadas al servicio del Ejército, las que monten los menores de doce años, las de los Médicos municipales de Beneficencia domiciliaria que presten sus servicios en las tuernas de esta ciudad, y las de los transeúntes que en debida forma acrediten su vecindad;

14. Todo particular que montase caballos de silla ó bicicletas pertenecientes al Ejército, vendrá obligado á pagar el arbitrio, sin que le sirva de excusa no pertenecerlo aquéllos;

15. No serán considerados como caballos de silla los que no lleven montura con estribos;

16. Los dueños de caballerías destinadas al arrastre no podrán usarlas para montar, si no las inscriben como caballos de silla, so pena de incurrir en las responsabilidades expresadas anteriormente;

17. También incurrirán en las mismas responsabilidades los particulares que monten caballos que se hallen en doma, si quien los monta no fuere profesor de equitación que satisfaga la contribución correspondiente al Estado;

18. Todo ciclista inscrito en el Registro del Ayuntamiento puede transitar libremente, á cualquier hora del día y de la noche, por los arroyos de todas las vías públicas de la capital y por todos los sitios donde circulan carruajes y tranvías, sin más limitaciones que las siguientes:

Primera. Deberá ir provisto todo ciclista de bocina á toda hora, y de farol encendido que ilumine al frente, si es de noche.

Segunda. No podrá llevar en ningún caso una velocidad que exceda á la de seis kilómetros por hora.

Tercera. Correrá siempre por su derecha y pasará siempre por su izquierda.

Cuarta. Deberá hacer uso de la bocina ante cualquier obstáculo que encuentre, y siempre á una distancia prudencial, especialmente en el cruce y entrada de las calles.

Quinta. Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con

arreglo á las Ordenanzas municipales. Es copia.—El Alcalde accidental, Juan Bort Olmos. 5—1021

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Almolóvar.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almolóvar.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución minas catuadas, pertenecientes á los años 1909 y 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«Provisión.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Juan Chacón Caputo, vecino de Madrid, por débitos del canon de superficie de la mina *Santa Digna*, del término municipal de Almolóvar, para que se continúe el apremio ordinario, con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procédase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierta, que es 405 pesetas, el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 19 de Septiembre de 1910; apostribiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierta, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1910, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 53 de la misma, solicitando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Almolóvar á 15 de Octubre de 1910. El Recaudador, Domingo Ruiz. P—3804

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que habiéndose llevado á cabo en el día de ayer la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles embargados á D. José Bto. Fernández y Jiménez ó sus herederos, contribuyentes deudor á la Hacienda por Contribuciones rústicas y urbana, y habiendo sido adjudicados á don Juan Molde Fibra, como mejor postor, esta Agencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda notificar por la presente al citado deudor ó sus herederos, á fin de que comparezcan al otorgamiento de la escritura de venta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Estanquillo Fidal González, vecino de Pontevedra, á los diez días después de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del deudor interesado ó sus herederos, advirtiéndoles que, de no concurrir á este acto, se otorgará dicha escritura de oficio.

Pontevedra á 11 de Noviembre de 1910. El Agente ejecutivo, José Souto Millán, V.º B.º, el Arrendatario: P. P., U. López. P—3395

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Villayón.

En este Ayuntamiento se instruye expediente, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para acreditar el ignorado paradero, por más de diez años, de las personas siguientes:

José García Rodríguez, natural de San Cristóbal, de veinticuatro años de edad, no constan otras señas.

Eugenio García Baeno, natural de Lou-delforno, de diecisiete años, tampoco constan otras señas.

Francisco Dionisio Rodríguez Suárez, natural de Ponticella, de veintinueve años, estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno. Señas particulares ninguna.

Gumersindo y José González García, naturales de Arbal, de treinta y treinta y dos años, respectivamente, no constan otras señas.

Juan Alvarez García, natural de Lou-delforno, no constan otras señas.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villayón, 20 de Octubre de 1910.—El primer Teniente Alcalde, Juan Rodríguez Rodríguez. M—3405

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 33 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria con el objeto de dar cuenta del 2º Ejercicio social.

El acto se efectuará el día 3 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, Rambla de Estudios, número 1, principal.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, la Junta se constituirá y celebrará la sesión con plena validez legal, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas.

Con arreglo á lo que prescribe el artículo 35 de los mismos, para tener derecho de asistencia á la Junta, se necesita depositar 50 ó más acciones en las Cajas de la Sociedad. Los Accionistas que no posean individualmente 50 acciones, podrán reunirse y confiar la representación englobada de éstas, 50 á lo menos, á uno de entre ellos. El derecho de asistencia podrá delegarse en otro señor Accionista.

Los depósitos se efectuarán en Barcelona, en el domicilio social; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, y en París, en la

Banque Espagnole de Credit, 69, rue de la Victoire; admitiéndose en Barcelona hasta las cinco de la tarde del día 2 de Diciembre, y en Madrid y París hasta las tres de la tarde del día 30 del corriente.

En los referidos Centros se facilitarán ejemplares de poderes y se expedirán á los depositantes los resguardos y papeletas de entrada.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 19 de Noviembre de 1910.—El Vicesecretario, Juan A. de Obaso. X—2241

Sociedad «La Vega Azucarera Granadina».

Balances general cerrado el 30 de Junio de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Semilla de remolacha.....	21.009,60
Efectos de Almacén.....	39.913,60
Consignaciones para pago créditos campaña 1908 1909.....	541,87
Ganados y Carros.....	8.535,00
Mobiliario de Casa y Oficinas.....	5.412,95
Depósito para Obras apartadero.....	973,42
Azúcar.....	1.070.991,94
Inmuebles fábrica «La Vega».....	2.614.639,91
Envases.....	15.256,00
Melazas.....	118.185,90
Pajas y granos.....	200,60
Materias de fabricación.....	7.541,10
Carbones.....	72,15
Valores en depósito.....	190.000,00
Fondos en fábrica.....	2.082,57
Caja.....	18.892,24
Deudores en cuentas corrientes personales.....	347.975,78
Deudores de difícil cobro en cuenta corriente.....	28.611,72
	4.486.736,65

PASIVO

Impuestos.....	11.945,11
Resultas de créditos inventariados de difícil cobro.....	28.611,72
Consignaciones para pago de créditos, campaña 1909-1910.....	184.689,70
Fondo de desgaste maquinaria.....	373.254,30
Créditos á cancelar.....	500.000,00
Capital.....	1.500.000,00
Remolacha 1904-905.....	27,10
Remolacha 1905-906.....	16,35
Consejo de Administración y Gerencia.....	190.000,00
Obligaciones hipotecarias.....	800.000,00
Impuestos de azúcares.....	433.890,11
Remolacha, 1906-907.....	360,00
Accionistas acreedores.....	242.925,50
Anticipos por gastos fabricación.....	2.720,30
Acreedores en cuentas corrientes personales.....	218.297,36
	4.486.736,65

El Vicepresidente, Felipe Alva.—El Gerente, J. M. las Heras. X—2236

Aviso:

Por acuerdo tomado en Junta general extraordinaria de la sociedad anónima La Vega, en liquidación, se acuerda á pú-

blica subasta el buque á vapor, de su propiedad, nombrado *Velasquez*.

El buque podrá verse en el puerto de Sevilla, desde el 26 de Noviembre actual hasta el día de la subasta, y el acto tendrá lugar el 3 de Diciembre de 1910, de tres á catorce, ante el Notario D. José Gastalvert, en cuya Notaría, Rivero, número 7, estarán de manifiesto todos los días laborables, de once á dieciséis, los títulos del buque, el tipo de la subasta y el pliego de condiciones.

Sevilla, 21 de Noviembre de 1910.—Por la Comisión liquidadora, Rafael Barroso, Secretario. X—2238

Banco Hispano-Americano MADRID

Balances en 31 de Octubre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	11.397.188,75
Cartera.....	50.719.750,51
Cuentas corrientes deudoras.....	49.595.212,55
Corresponsales deudores.....	14.191.101,93
Anticipos sobre valores.....	10.560.975,00
Cuentas diversas.....	9.261.436,07
Inmuebles.....	6.088.495,86
Accionistas.....	60.000.000,00
	211.764.160,70
<i>Valores nominales.</i>	
Depósitos en custodia.....	390.074.324,98
Valores en garantía.....	29.627.507,00
	681.465.992,08
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	992.585,31
Idem id. extraordinario.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	76.734.293,40
Corresponsales acreedores.....	12.967.462,27
Efectos á pagar.....	3.078.493,64
Cuentas diversas.....	15.901.402,58
Dividendos activos.....	89.923,50
	211.764.160,70
<i>Valores nominales.</i>	
Garantías.....	29.627.507,00
Depositantes.....	390.074.324,98
	681.465.992,08

El Jefe de Contabilidad, J. Mac-Veigh, El Director, E. Moya. X—2239

Canal de Isabel II. COMISARÍA REGIA

Anunciado en la GACETA y *Diario Oficial de Avisos*, de Madrid, 2 y 3 de Octubre último, el extravío de la certificación número 854, libro III de certificaciones provisionales, importante ocho hectáreas (equivalente á un cuartillo de real fontanero), expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor de D. Francisco Otero, para que si en el término de cuarenta días, á contar de la fecha, no se presentase, quedará nula y sin efecto; con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle Alarcón, número 3.

Madrid, 1 de Noviembre de 1910.—El Comisario Regio, Mellado. X—2235

MADRID.—EST. TIP.—SUCESORES DE RIVADENEIRA.—Paseo de San Vicente, núm. 19.